

	NORMATIVA
Reducción/adaptación de jornada y teletrabajo.	TRABAJADORES POR CUENTA AJENA
Beneficiario	
<p>Para las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las personas trabajadoras por cuenta ajena que lo acrediten por los deberes de cuidado de:<ul style="list-style-type: none">- cónyuge o pareja de hecho.- familiares por consanguinidad hasta el segundo grado de la persona trabajadora (padres, hijos, suegros, yernos, nueras, abuelos, nietos, hermanos y cuñados).- Los deberes de cuidado, cuando es necesaria la presencia de la persona trabajadora para atender a alguna de las personas citadas, por razones de:<ul style="list-style-type: none">- edad, enfermedad o discapacidad.- cuando necesite un cuidado personal como consecuencia directa del COVID-19.	
Características del recurso	
<p>Carácter preferente del trabajo a distancia y del derecho de adaptación del horario y reducción de jornada.</p> <p>Se puede modificar o adaptar:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cambio de turno- Modificar el horario- Flexibilizar la jornada- Cambiar de centro de trabajo o de funciones- Modificar la forma de prestación del trabajo (Ejemp: Teletrabajando)	
Plazo y modo de solicitud	
<p>Esta medida entra en acción desde el 19 de Marzo.</p> <p>La presentación de dicha solicitud debe ser presentada a la empresa por parte de la persona trabajadora.</p>	

Duración

Se mantendrán vigentes durante los tres meses posteriores a la finalización del estado de alarma.

Información relacionada

Normativa:

[Art. 5 y 6 del Real Decreto-ley 8/2020](#), de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

[Prórroga en el Real Decreto-ley 15/2020](#), de 21 de abril, medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

[Documento explicativo completo](#)

[Teletrabajo durante la crisis del coronavirus: guía para trabajar desde casa](#)

Obligaciones

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• La concreción inicial corresponde a la persona trabajadora tanto en su alcance como en su contenido• La concreción de jornada y horario deberá ser comunicada a la empresa con 24h de antelación• Tiene que ser justificado, razonable y proporcionado (puede alcanzar el 100% de la jornada si es necesario) | <ul style="list-style-type: none">• Ha de tenerse en cuenta las necesidades concretas de cuidado y las necesidades de organización de la empresa• Tanto la empresa como la persona trabajadora deberán hacer lo posible por llegar a un acuerdo |
|---|--|

Otra información de interés

- Con respecto al salario; la reducción de la jornada llevará aparejada la reducción salarial proporcional.

Referencias

Elaboración propia a partir de información del Boletín Oficial del Estado (BOE), disponible en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/18/pdfs/BOE-A-2020-3824.pdf>